



## RESOLUCIÓN N° 10.093

Santiago, 10 de agosto de 2021.-

### VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión institucional brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos, para lograr resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país;
- 2) Que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo dispuesto en su artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones la de *“Formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”*;
- 3) Que, en la Sesión Ordinaria N° 671, de fecha 9 de marzo de año 2021, el Directorio en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2021, en los términos presentados por la Gerente de Programas de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.616;

- 4) Que, en orden a la implementación de los instrumentos de la Oferta Programática, la Gerencia General aprobó mediante Resolución N° 10.047, de fecha 10 de marzo de 2021, el Diseño de la Oferta Programática de Sercotec y la respectiva ficha de los instrumentos, siendo modificada a través de Resoluciones N° 10.059 y N° 10.063, ambas del año 2021;
- 5) Que, el Diseño de la Oferta Programática consideró la situación del país a la fecha, con ocasión de la contingencia sanitaria producto del brote de Coronavirus (COVID-19), y flexibilizó la operación de instrumentos respecto de los aportes e ítems de financiamiento, introduciendo cambios orientados a favorecer el acceso a la Oferta Programática;
- 6) Que, asimismo, la Gerencia General había aprobado mediante Resolución N° 9921, de fecha 1° de abril de 2020, la excepcionalidad de la Oferta Programática y su operación, en relación a los instrumentos asociativos de la Gerencia de Regiones y Descentralización, por el tiempo en que se extienda la contingencia sanitaria, tanto para abordar dificultades de operación como para mitigar los efectos económicos en los/as beneficiarios/as;
- 7) Que, posteriormente, y considerando, que el Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales tiene como objetivo contribuir al aumento de la competitividad del comercio minorista y empresas de prestación de servicios de barrios comerciales, y que producto de la contingencia sanitaria los comercios se encontraban cerrados en 40% aproximadamente, se autorizó diferir el aporte empresarial por Resolución N° 9950, de 2 de julio de 2020;
- 8) Que, en este contexto, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional, mediante Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, se prorrogó, por Decreto N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior, estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado en el territorio chileno, hasta el 30 de septiembre de 2021, a contar del vencimiento del período anterior;
- 9) Que, se detectó entonces la necesidad de complementar las normas de excepción, y en consideración a las necesidades de Servicio, así como las atribuciones que me confieren los Estatutos, en particular lo establecido en su artículo décimo cuarto literales a) y g), que otorgan al Gerente General la atribución y el deber de *“Dirigir las operaciones del Servicio”* y *“Resolver todos los asuntos de índole administrativa que requiera la marcha regular del Servicio”*;

## **RESUELVO:**

**I.- COMPLEMENTÉSE**, a partir de esta fecha, la Resolución N° 9921, de 2020, que aprobó excepcionalidad de la Oferta Programática de Sercotec y su operación, incluidos aquellos programas e instrumentos que se encuentran actualmente en ejecución, por el tiempo en que se extienda la contingencia sanitaria que enfrenta el país, en el siguiente sentido:

1.- Habiéndose autorizado que el monto de aporte empresarial de la etapa 1 del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales, sea diferido y entregado en el año 3 de la etapa 2, los beneficiarios que se hayan acogido a la excepcionalidad, deben integrar la totalidad de dichos remanentes durante el año 3, pero el/la Gerente/a de Regiones y Descentralización, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá autorizar también que, el monto de aporte empresarial del año 3 de ejecución, correspondiente a la etapa 2, sea suprimido.

2.- Corresponderá a las Direcciones Regionales, a través de sus Directores/as, canalizar las solicitudes de excepcionalidad en la Gerencia de Regiones y Descentralización, aportando todos los antecedentes que acompañen las respectivas organizaciones, y formalizando las modificaciones mediante anexos de contrato, cuando sea necesario.

3.- Considerando, además, la situación de emergencia, y que el Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales se ejecutará en este escenario, podrá dirigirse tanto a agrupaciones como a organizaciones jurídicas constituidas o en trámite, para llegar a un mayor número de empresas, acotándose a un mínimo de 3 (tres) meses de ejecución.

4.- Considerando, por último, la necesidad de contribuir con la reactivación del comercio, así como cubrir gastos urgentes, Sercotec podrá financiar hasta una suma de \$35.000.000.-, en relación a un plan de inversión que podrá implicar financiamiento de capital de trabajo para una agrupación u organización con al menos 10 establecimientos.

5.- Habiéndose autorizado las excepciones a instrumentos asociativos mencionadas, el/la Gerente/a de Regiones y Descentralización podrá autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, que los Programas Confederaciones, Federaciones nacionales, y Fortalecimiento Gremial y Cooperativo, se ejecuten en un plazo mínimo de 2 (dos) meses, financiándose capital de trabajo en todos los casos y aceptando incluso pagos retroactivos, con énfasis en medidas sanitarias, reapertura y reactivación económica.

6.- Considerando, además, los plazos de ejecución, el Programa Fortalecimiento Gremial y Cooperativo podrá dirigirse sólo a cooperativas y asociaciones gremiales, ya constituidas, con financiamiento hasta una suma de \$10.000.000.- como subsidio único, sin distinciones por línea de postulación o modalidad de financiamiento para estos efectos.

**II.- Las excepciones que se conceden por el presente acto en ningún caso eximirán del cumplimiento de sus deberes funcionarios a las respectivas autoridades y jefaturas, debiendo éstas velar en todo momento por la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en un marco de probidad y transparencia.**

**III.- PUBLÍQUESE** en portal de transparencia activa de Sercotec, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

**COMUNÍQUESE**

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

JCLA/FBM/PNZ

Distribución:

- Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Auditoría.
- Fiscalía.